San José de Cúcuta, septiembre 28 de 2026

Doctora:
BELKYS ALEJANDRA FORERO GELVEZ
Gerente General
Central de Transportes "Estación Cúcuta"

Ref.: INFORME DE EVALUACION FINAL / Proceso de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. CTEC-MC-008-2026, cuyo Objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN (AIRES ACONDICIONADOS) Y EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN (NEVERAS) DE PROPIEDAD DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA - CTEC, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.**

Cordial saludo,

En nuestra condición de integrantes del comité evaluador de ofertas de manera atenta me permito presentarle el informe de evaluación del Proceso de Mínima Cuantía No. **CTEC-MC-008-2026**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN (AIRES ACONDICIONADOS) Y EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN (NEVERAS) DE PROPIEDAD DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA - CTEC, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO**; la presente evaluación fue efectuada de conformidad con el documento denominado invitación publica y teniéndose en cuenta las condiciones y/o requisitos habilitantes en aspectos financieros, jurídicos y técnicos, los cuales serán verificados en las propuestas presentada por los oferentes dentro del proceso de selección.

ACTA DE FINAL CONSOLIDADA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
No. CTEC-MC-008-2026

A continuación, procedo a consolidar y a presentar, Informe de Evaluación Consolidado, el cual será publicado en la plataforma SECOP II, dentro del expediente electrónico del proceso CTEC-MC-008-2026 y se coloca a disposición de las partes intervinientes en el proceso contractual para que los demás interesados formulen las respectivas subsanaciones, observaciones, aclaraciones, descargos y/o sustentaciones a que haya lugar en concordancia con el principio de selección objetiva de ofertas y en especial a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifican y/o complementan.

Powered by CamScanner

1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Como resultado de la evaluación económica del proceso de selección según los criterios establecidos en la Invitación Pública, la Entidad determinó que el orden de elegibilidad por proponente, de conformidad con el valor de las ofertas presentadas, es el siguiente:

No	Oferente	Valor ofertado en valores (precios unitarios)
1	COINPROL SAS	$23.962.400
2	INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S.	$23.962.400

Generado el orden de elegibilidad de las ofertas allegadas oportunamente al proceso, los integrantes del comité evaluador procedieron con la verificación y evaluación de las ofertas para cada uno de los componentes, presentando las tres evaluaciones realizadas el cual fue publicado el día 24 de septiembre del presente año, generando el siguiente resultado:

No	Oferente	COMPONENTE ECONOMICO	COMPONENTE JURIDICO	COMPONENTE TECNICO
1	COINPROL SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Vencido el término de traslado del informe preliminar de evaluación, se constató que el proponente **COINPROL SAS** presentó observaciones al informe preliminar que el comité procede a resolver de la siguiente manera:

Observación 1: planillas de seguridad social del personal ofertado

La entidad verificó que, al hacer públicas las ofertas en SECOP II, por un error involuntario no se desactivó la marcación de confidencialidad del archivo **"PLANILLA.pdf"**, presentado por INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S. Esta circunstancia restringió su consulta por los demás participantes, aunque el documento formaba parte de la oferta y estuvo disponible para su evaluación.

Las planillas no se encuentran en el archivo "SEGURIDAD SOCIAL .pdf" mencionado por el observante, sino en el archivo independiente **"PLANILLA.pdf"**, de 34 páginas. Este contiene seis planillas del operador **ASOPAGOS S.A.**, correspondientes a los períodos de cotización de pensión de marzo a agosto de 2026 y de salud de abril a septiembre de 2026.

Revisados dichos soportes, se evidencia el registro de Gerson Donaires Espinosa Pérez, Gerardo Alexis González Gómez y Cristian Eduardo Lozano Santiago, integrantes del personal propuesto, como cotizantes vinculados al aportante INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S. Su identificación se encuentra en las páginas **2, 7, 12, 18, 24 y 30** del mencionado archivo.

La entidad ya habilitó la visibilidad del documento para permitir su consulta. Esta actuación corresponde a la publicidad de un soporte aportado con la oferta y no a la incorporación de un documento nuevo ni a una subsanación posterior.

Powered by CamScanner

En consecuencia, no se acoge la solicitud de modificar la evaluación por la supuesta ausencia de las planillas, dado que estas fueron aportadas y permiten verificar la vinculación del personal propuesto durante los períodos señalados. Se mantiene la conclusión de cumplimiento respecto del aspecto específicamente observado.

Observación 2: Diferencia entre el valor registrado en SECOP II y el anexo económico

La entidad reconoce que INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S. registró en el cuestionario de SECOP II la suma de **$30.000.000**, mientras que el resultado del formato económico adjunto corresponde a **$23.962.400**. Sin embargo, para determinar el alcance de esta diferencia debe examinarse integralmente la estructura económica establecida en los documentos del proceso.

El numeral 4 de la invitación pública adendada, denominado “Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación”, establece que el contrato se ejecutará mediante precios unitarios y bajo la modalidad de monto agotable, hasta por un presupuesto de **$30.000.000**.

Ese mismo numeral señala que las cantidades previstas en la ficha técnica y en el formato económico constituyen estimaciones para estructurar y comparar las ofertas, sin obligar a la entidad a consumir la totalidad de dichas cantidades. Asimismo, dispone que únicamente se reconocerán los servicios efectivamente ejecutados y los repuestos autorizados, suministrados e instalados, aplicando los precios unitarios ofrecidos y aceptados.

En concordancia con lo anterior, el cuestionario electrónico fue identificado como **“Lista de artículos (A MONTO AGOTABLE)”** y configurado con un renglón general para el mantenimiento de aires y neveras. El anexo económico, por su parte, contiene la discriminación de los servicios y repuestos requeridos y sus respectivos precios.

A partir de esta configuración, la entidad interpreta que los **$30.000.000** consignados por INSUCOMA en el cuestionario corresponden al monto máximo de recursos previsto para la ejecución contractual, mientras que los **$23.962.400** del anexo corresponden al resultado de aplicar los precios ofrecidos a las cantidades de referencia utilizadas para comparar las propuestas.

Por tanto, la diferencia numérica no demuestra, por sí sola, la presentación de dos alternativas económicas para una misma prestación. Su análisis debe distinguir el límite de ejecución del contrato del valor comparativo obtenido en el anexo.

Esta interpretación no autoriza el pago automático de la totalidad del presupuesto ni permite modificar los precios unitarios. Los pagos dependerán de las prestaciones efectivamente requeridas y recibidas a satisfacción, dentro del límite contractual.

El numeral 26, además, contempla la particularidad de los procesos a monto agotable y su ejecución conforme a los precios unitarios adjudicados y las cantidades efectivamente solicitadas.

En este caso, la interpretación adoptada no consiste en sustituir un precio por otro ni en desconocer el valor registrado en SECOP II, sino en identificar la función que cumple cada dato dentro de la estructura previamente definida: monto máximo de ejecución y valor de comparación del anexo.

Powered by CamScanner

Esta lectura integral atiende los criterios de buena fe e igualdad previstos en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y debe aplicarse uniformemente a todos los proponentes, conservando los precios unitarios presentados antes del cierre.

El concepto C-600 de 2025 de Colombia Compra Eficiente debe examinarse considerando la configuración concreta del cuestionario y las reglas del proceso. Su referencia a causales de rechazo de documentos tipo de infraestructura de transporte no incorpora automáticamente esas causales a esta contratación.

En cuanto a las causales 5 y 6 de la invitación, su aplicación exige determinar si existe una indeterminación real del ofrecimiento o alternativas económicas que impidan establecer objetivamente su contenido. La sola diferencia entre el monto agotable y el resultado comparativo del anexo no acredita ese supuesto cuando ambos pueden identificarse y relacionarse a partir de los documentos presentados y de las condiciones previamente establecidas.

Aunado a lo anterior, el concepto de la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente C.790 de 2025, señala: “En primer lugar, conforme a la interpretación de las normas generales del sistema de compras públicas, y en aplicación del principio de selección objetiva, las entidades estatales deben abstenerse de rechazar propuestas por el incumplimiento de requisitos meramente formales, cuando ello implique sacrificar una oferta potencialmente favorable. En este sentido, es inherente al principio de selección objetiva la obligación de permitir la aclaración de aspectos de la oferta que generen confusión, siempre que dicha aclaración se realice en los términos y condiciones previstos en la ley, y antes de adoptar una decisión de rechazo.”

Ahora bien, las causales de rechazo 5 y 6 aplican siempre y cuando la oferta económica no permita determinar de forma cierta, inequívoca y objetiva el valor ofrecido. La entidad reconoce que INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S. registró en el cuestionario de SECOP II la suma de $30.000.000, mientras que el resultado del formato económico adjunto corresponde a $23.962.400. Sin embargo, para determinar el alcance de esta diferencia debe examinarse integralmente la estructura económica establecida en los documentos del proceso donde se solicitó diligenciar el formato en Excel de la oferta económica, donde se establecen los valores unitarios y el total de la oferta los cuales son evaluados y comparados con los precios techo y el presupuesto estimado que estableció la entidad en el análisis del sector.

Por las razones expuestas, **no se acoge la solicitud de rechazar la oferta de INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S. por la diferencia numérica señalada**.

Se aclara que el valor de **$23.962.400** utilizado en la comparación económica corresponde al resultado del anexo de precios y cantidades de referencia, mientras que los **$30.000.000** registrados en el cuestionario corresponden al monto agotable previsto para la ejecución.

Finalizada la respuestas a las observaciones presentadas los integrantes del comité evaluador establecen como resultado definitivo de la evaluación de los componentes jurídicos, técnicos y financieros así:

No	Oferente	COMPONENTE ECONOMICO	COMPONENTE JURIDICO	COMPONENTE TECNICO
1	COINPROL SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Powered by CamScanner

En consecuencia, los suscritos Profesionales designados como Comité Evaluador del presente proceso, se permiten recomendar a la Gerente General, Dra. **BELKYS ALEJANDRA FORERO GELVEZ** suscribir la aceptación de la oferta presentada por **INSUCOMA OUTSOURCING S.A.S.**, por ser la oferta más económica habilitada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. CTEC-MC-008-2026, Cuyo Objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN (AIRES ACONDICIONADOS) Y EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN (NEVERAS) DE PROPIEDAD DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA - CTEC, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS QUE SE REQUIERAN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO**.

ALIER ALFONSO VILLAMIZAR MALDONADO.
EVALUADOR JURIDICO

KEILA LÓPEZ DÍAZ
EVALUADOR FINANCIERO

ELSY YOSELIN MENDOZA MENDOZA
EVALUADOR TECNICO

Powered by CamScanner